

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Consideraciones Generales

Las Corporaciones Locales carecen de competencias para la instrucción del expediente previo de matrimonio civil. Éste ha de ser tramitado ante el Juzgado encargado del Registro Civil correspondiente al domicilio de cualquiera de los contrayentes (art. 238 del Reglamento del Registro Civil).

En el caso de Torrejón de Ardoz deberán dirigirse al Juzgado de Primera Instancia, Avda. Fronteras, donde le indicarán la documentación exigida.

¿Cuándo se celebran las bodas?

Como norma general, el Ayuntamiento establece el último sábado de cada mes para la celebración de enlaces civiles a excepción del mes de diciembre que no se considera hábil a estos efectos.

¿En qué horarios se celebran las bodas?

El horario establecido es de **11:00 a 14:00 horas**, con intervalos de media hora para cada ceremonia.

¿Cómo reservar fecha para la celebración?

El Ayuntamiento en horario de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas, en la 2ª planta del Sector C, teléfono **91 678 96 43**, asignará fecha y hora para la celebración de la ceremonia, tratando de respetar las preferencias de los/las solicitantes y estableciendo prioridad, en caso de coincidencia, por orden de entrada de la solicitud.

La reserva de fechas para la ceremonia no podrá rebasar el año (365 días) de antelación para efectuarse.

Una vez que se confirme la disponibilidad, se deberá presentar la **Solicitud de Enlace Matrimonial** en el S.A.I.C. del Ayuntamiento.

Se ruega que, en caso de desistir de la celebración de la ceremonia en este Ayuntamiento, se comunique por escrito.

En el plazo máximo de dos semanas se recibirá en el domicilio postal que se haya indicado en la solicitud, una carta confirmando oficialmente la fecha solicitada, informando del día y la hora de celebración de la ceremonia así como de los trámites y documentación a aportar.

¿Qué documentación se necesita?

1. Autorización o **auto judicial** para realizar el enlace.

Para la elaboración de las actas del día de la ceremonia es imprescindible contar con el Auto Judicial, documento que deberá solicitar en el Juzgado -Registro Civil- con el tiempo suficiente para su elaboración (aconsejamos pedirlo con dos o más meses de antelación).

2. **Fotocopia del D.N.I. de los contrayentes.**

3. **Fotocopia del D.N.I. de los testigos** de la boda, que se entregará en el mismo acto de la ceremonia. Los testigos de la boda no tienen por qué ser las mismas personas que los presentados en el Registro Civil para tramitar la autorización judicial.

4. **Justificante del abono de las tasas municipales.** Antes de la celebración del enlace deberán abonarse las tasas correspondientes en el Departamento de Gestión Tributaria. Véase en normativa municipal ordenanza del precio público por celebración de matrimonios en la Casa Consistorial.

En todo caso resultará imprescindible que la documentación requerida obre en poder del Ayuntamiento al menos siete días antes de la fecha asignada para la celebración de la ceremonia.

¿Cómo será la ceremonia?

El Ayuntamiento ha diseñado un protocolo ceremonial con el objetivo de que los enlaces civiles se desarrollen en un contexto cuidado y en un clima apropiado. Este protocolo podrá variarse unilateralmente por el Ayuntamiento, cuando lo considere necesario, e incluso ajustarse a aquello que los contrayentes consideren oportuno, dentro siempre de unos parámetros fijos.

Las ceremonias de matrimonio civil se celebran normalmente en la Casa Consistorial, si bien el Ayuntamiento podrá disponer, en caso de necesidad, otros locales que reúnan las condiciones que requiere la importancia del acto a celebrar.

Se habilita al efecto el Salón de Plenos municipal con cabida para 80 personas aproximadamente, engalanándose de manera especial, no permitiéndose otros adornos ni escenografías por iniciativa particular.

El protocolo se inicia con la ubicación de los invitados en el Salón de Plenos. Una vez ocupado el salón por los invitados, se sitúa a los novios y a los testigos en la antesala. En ese momento el empleado municipal solicitará, para su identificación, los documentos de identidad de los contrayentes y testigos, requisito imprescindible para poder proseguir el acto.

A continuación el Alcalde o Concejal/a Delegado/a entrará en el Salón de Plenos, situándose en la mesa nupcial, dando comienzo a la ceremonia propiamente dicha.

El Alcalde o Concejal/a, una vez leídos los artículos de la Constitución y del Código Civil, preguntará a cada uno de los contrayentes si consiente en contraer matrimonio con el otro y si efectivamente lo hacen en dicho acto. Tras la respuesta afirmativa de ambos, se podrán intercambiar alianzas, repitiéndose una frase preparada para ello. Acto seguido el oficiante declarará la unión matrimonial, firmando junto con los contrayentes y los testigos el acta de matrimonio, conservando una copia del mismo cada uno de los nuevos esposos. Para finalizar, se entregará a los contrayentes copia de las actas dándose por concluida la ceremonia.

El libro de familia les será entregado por el Registro Civil, una vez que el Ayuntamiento haya remitido a aquél un ejemplar del acta matrimonial.

Los contrayentes y los invitados podrán realizar libremente fotografías y todo tipo de grabaciones de audio y vídeo y permanecer en la sala hasta la hora de finalización asignada (30 minutos después de la de inicio), momento en el que deberán abandonar el edificio para permitir la celebración de las siguientes ceremonias.

Se ruega no arrojar arroz o elementos similares dentro del edificio ni en la Plaza Mayor, ya que ello provoca importantes trastornos y quejas.

Si desea que le informemos de un modo más personalizado, puede llamar al teléfono **91 678 96 43, al 010** o enviar un email a saic@ayto-torrejon.es.